

<b>T06</b>	<b>REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.</b>
<b>Hecho causante</b>	Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto.
<b>Efectos</b>	Reducción de jornada diaria de dos horas.
<b>Duración del permiso</b>	Mientras permanezca el hecho causante.
<b>Efectos retributivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deducción proporcional de haberes.</li> <li>• Las retribuciones del mes de agosto, se ajustarán de forma proporcional al tiempo efectivo que se hubiera realizado la jornada completa y la jornada reducida.</li> </ul>
<b>Requisitos</b>	Acreditar el hecho causante.
<b>Fecha de inicio</b>	A partir de cuando se solicite.
<b>Compatibilidad</b>	Se podrá disfrutar de manera acumulada con la otra modalidad de este permiso de reducción de jornada de dos horas diarias retribuidas (C05).
<b>Concurrencia</b>	El permiso por parto podrá computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria del neonato y como máximo 13 semanas.
<b>Solicitud</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Completar el modelo y Dirigir a la Dirección Territorial correspondiente.</li> <li>• Comunicar el hecho a la dirección del centro.</li> </ul>
<b>Documentación adjunta a la solicitud</b>	Libro de Familia o certificado de nacimiento e informe médico acreditativo de la situación. que justifica la ausencia.
<b>Plazo de la solicitud</b>	En cualquier momento después del parto.
<b>Órgano que resuelve</b>	Dirección Territorial.
<b>Plazo de resolución</b>	Tres días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.
<b>Normativa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Artículo 48.g del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i></li> <li>• <i>Artículo 48.4 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. (BOC 40 de 3.4.1987).</i></li> <li>• <i>Apartado 3.8, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i></li> </ul>